Villavicencio, 11 de enero de 2024

Señores
Observantes
Licitación Pública No. GCSJ-LP-027-2023

Ref.: Respuestas a requerimiento presentado al Proyecto de Pliegos de Condiciones del Proceso de Selección por Licitación Pública No. GCSJ-LP-027-2023, que tiene por objeto: Suministro de Raciones Alimentarias preparada en sitio e industrializada en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y servicio de alimentación para residencias escolares en los municipios no certificados del departamento del Meta".

Apreciados Observantes:

En virtud de las observaciones que se detallan más adelante, la Secretaría de Educación de la Gobernación del Meta, procede a esbozar las respuestas a cada una de las observaciones o solicitudes presentadas, aclarando lo siguiente:

Las observaciones presentadas se transcribirán parcialmente, en la medida que los documentos que contiene las observaciones serán publicados paralelamente con el presente documento.

Observación 1. de la señora Gloria María Franco Quintero, remitidas el día de 22 de diciembre de 2023 a las 8:51 am mediante la plataforma del Secop II.

"(...) Es así que se encuentran requerimiento como la experiencia que solicitan, la cual solo podría certificar el operador actual pues como se ve a continuación solicitan cantidades demasiado puntualizadas en solo 2 contratos: "*La experiencia del Oferente para el presente proceso se acreditara con la presentación de hasta dos (2) contratos cuyo alcance contemple la ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) en las modalidades de ración Industrializada, ración preparada en sitio: complemento alimentario almuerzo y servicio de alimentación en residencias escolares o internos con entregas de raciones alimentarios en cinco (5) tiempos de consumo (desayuno, refrigerio A.M, Almuerzo, refrigerio P.M y cena), cuyo valor total ejecutado de la sumatoria de los contratos, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, es decir, 18.961,53 SMMLV; y cumplir con las siguientes condiciones: que la sumatoria de los contratos contemple la ejecución y entrega del 100% o más de los complementos alimentarlos así: - modalidad industrializada a contratar en el presente proceso es decir, 1.727.740 raciones, beneficiando a mínimo 61.705 estudiantes; la ejecución y entrega del 100% o más de los complementos alimentarlos tipo almuerzo modalidad preparada en sitio a contratar en el presente proceso para estudiantes externos y jornada única, es decir, 469.392 raciones, beneficiando mínimo a 16.764 estudiantes; y la ejecución y entrega del 100% o más de los complementos alimentarlos modalidad preparada en sitio (desayuno, refrigerio a.m, almuerzo, refrigerio p.m y cena) a contratar en el presente proceso para estudiantes residencias escolares, es decir, 607.695 raciones, beneficiando mínimo a 3.683 residentes escolares.*" (...)"

Observación 4. de la señora Gloria María Franco Quintero, remitidas el día de 22 de diciembre de 2023 a las 9:35 am mediante la plataforma del Secop II.

(...) Es así que se encuentran requerimiento como la experiencia que solicitan, la cual solo podría certificar el operador actual pues como se ve a continuación solicitan cantidades demasiado puntualizadas en solo 2 contratos: La experiencia del Oferente para el presente proceso se acreditara con la presentación de hasta dos (2) contratos cuyo alcance contemple la ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) en las modalidades de ración Industrializada, ración preparada en sitio: complemento alimentario almuerzo y servicio de alimentación en residencias escolares o internos con entregas de raciones alimentarios en cinco (5) tiempos de consumo (desayuno,

refrigerio A.M, Almuerzo, refrigerio P.M y cena), cuyo valor total ejecutado de la sumatoria de los contratos, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, es decir, 18.961,53 SMMLV; y cumplir con las siguientes condiciones: que la sumatoria de los contratos contemple la ejecución y entrega del 100% o más de los complementos alimentarlos así: - modalidad industrializada a contratar en el presente proceso es decir, 1.727.740 raciones, beneficiando a mínimo 61.705 estudiantes; la ejecución y entrega del 100% o más de los complementos alimentarlos tipo almuerzo modalidad preparada en sitio a contratar en el presente proceso para estudiantes externos y jornada única, es decir, 469.392 raciones, beneficiando mínimo a 16.764 estudiantes; y la ejecución y entrega del 100% o más de los complementos alimentarlos modalidad preparada en sitio (desayuno, refrigerio a.m, almuerzo, refrigerio p.m y cena) a contratar en el presente proceso para estudiantes residencias escolares, es decir, 607.695 raciones, beneficiando mínimo a 3.683 residentes escolares" Aunado a lo anterior son excesivos en los códigos que exigen tengan los contratos registrados en el RUP (...)"

Respuesta observaciones 1 y 4: El Principio de selección objetiva se define a partir de los siguientes criterios: el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, la cuantía del proceso etc., los cuales, **considerados integralmente** permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores **podrán concurrir todos, o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato.** El principal fin de la selección objetiva es el de escoger la mejor propuesta para la administración, que permita satisfacer las necesidades estatales y, por ende, garantizar el interés público. En aras de cumplir el principio de transparencia en los procesos de selección se ha establecido para la evaluación de las ofertas aspectos objetivos para calificar las mismas y no al oferente, por lo tanto, se excluyen los factores de mera verificación de cumplimiento o requisitos habilitantes. Tanto así, que el alcance del presente proceso tiene el garantizar:

- Suministro de raciones alimentarias para beneficiarios externos y jornada única como estrategia de permanencia en el sector educativo oficial a través de la implementación del Programa de Alimentación Escolar en 27 municipios no certificados del departamento del Meta.

- Suministro de raciones alimentarias como estrategia de acceso en el sector educativo oficial en Establecimientos Educativos con Servicio de Internado en 25 municipios no certificados del departamento del Meta.

Es menester resaltar que la ley 1150 de 2007 menciona que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos, la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento. *En efecto el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra establece:*

"Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación".

Teniendo en cuenta lo anterior, no se está restringiendo la participación de oferentes, por el contrario, se pretende realizar la selección del proponente con la experiencia necesaria para garantizar la ejecución del objeto a contratar, acreditando de esta manera su idoneidad.

En consecuencia, de lo anterior no es pertinente acceder a las pretensiones del observante, toda vez que las condiciones que finalmente se adoptaron en los pliegos son los que la entidad territorial considera necesarios para una adecuada escogencia de la oferta que más beneficie al cumplimiento de los objetivos estatales y que permita un ejercicio adecuado y trasparente de los recursos púbicos.

Observación 2. de la señora Gloria María Franco Quintero, remitidas el día de 22 de diciembre de 2023 a las 8:53 am mediante la plataforma del Secop II.

"(...) Aparecen exigencias tan absurdas como presentar un listado 67 profesionales solicitando incluirlos con la oferta con toda la documentación como Certificación de capacitación en manipulación de alimentos y examen médico apto para manipulación de alimentos, Carta de intención firmada en original autenticada en notaria en la cual manifieste de manera clara e inequívoca de participar en la ejecución del futuro contrato y manifieste su dedicación, entre otras exigencias (...)".

Observación 3. de la señora Gloria María Franco Quintero, remitidas el día de 22 de diciembre de 2023 a las 8:55 am mediante la plataforma del Secop II.

"(...) Este último requerimiento es absurdo debido a que se sabe que en todos los programas PAE del país prácticamente se heredan los trabajadores entonces al solicitar tanta documentación que con seguridad la tiene el actual operador (pej certificaciones médicas y facilidad de cartas autenticadas) se evita que haya pluralidad de oferentes y puede ocurrir un detrimento presupuestal. Y así a lo largo del proyecto de pliego de condiciones se observan requisitos que hacen que definitivamente no se presente pluralidad de oferentes (...)"

Observación 5. de la señora Gloria María Franco Quintero, remitidas el día de 22 de diciembre de 2023 a las 9:38 am mediante la plataforma del Secop II.

"(...) Este último requerimiento es absurdo debido a que se sabe que en todos los programas PAE del país prácticamente se heredan los trabajadores entonces al solicitar tanta documentación que con seguridad la tiene el actual operador (pej certificaciones médicas y facilidad de cartas autenticadas) se evita que haya pluralidad de oferentes y puede ocurrir un detrimento presupuestal. Y así a lo largo del proyecto de pliego de condiciones se observan requisitos que hacen que definitivamente no se presente pluralidad de oferentes (...)"

Respuesta Observaciones 2, 3 y 5: La experiencia exigida para el equipo de trabajo, es apenas razonable con la complejidad del programa en el entendido que en el marco de la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE, tanto la entidad territorial como el operador que resulte seleccionado del presente proceso, tienen la responsabilidad de su adecuada ejecución y para esto, junto a otros aspectos, es que se considera que el operador debe contar con personal idóneo y competente tanto en sitio de almacenamiento como en terreno (sedes educativas focalizadas por modalidad) garantizando en todo momento y durante todas las etapas de manejo de los alimentos, el mantenimiento de las condiciones de calidad e inocuidad exigidas por el programa.

Además, el personal solicitado es el responsable de desarrollar todas y cada una de las actividades que permitan la correcta y oportuna prestación del programa de alimentación escolar, es decir, deberán garantizar que se suministre oportunamente los complementos alimentarios por modalidad a todos y cada uno de los titulares de derecho en las condiciones de inocuidad y calidad exigidos en los lineamientos técnicos y demás normas que hacen parte integral del programa. En conclusión, su desempeño profesional y laboral deberá estar enfocado a garantizar que se cumpla con todos y cada uno de los lineamientos técnicos, administrativos y operativos relacionados, entre otros aspectos, con el manejo de personal manipulador, entrega oportuna de alimentos necesarios para la preparación de los complementos alimentarios en la modalidad preparada en sitio, así como de la entrega oportuna en condiciones de tiempo, calidad y cantidad de los complementos que comprende la modalidad industrializada.

Por lo cual, la experticia y formación profesional exigida al todo el equipo de trabajo, brindará a la entidad territorial la certeza de mayor aporte y proactividad en el desarrollo de las labores propias de cada uno de ellos, así como dará mayor garantía de cumplir con todas y cada una de las obligaciones en la ejecución del programa de alimentación escolar en el departamento. Es por esto, y

considerando la naturaleza y la complejidad técnica del objeto a contratar, que se estimó que el momento en el cual se debe acreditar una serie de requisitos tanto de carácter habilitante (capacidad técnica, capacidad financiera y jurídica) como ponderable, es el precontractual ya que es la etapa prevista normativamente para la selección de la propuesta que cumpla con los lineamientos y los requisitos establecidos por la entidad contratante, y que esta espera que cumplan los interesados en participar de manera voluntaria en el proceso de selección,

Para ampliar lo expuesto anteriormente, se evoca el aparte de la CE SIII E 25462 de 2013:

"(...) En esta perspectiva, el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminara con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, comoquiera que se adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento (v.gr. licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, etc.) de acuerdo con el marco establecido en la ley (Art. 29 de la Ley 80 de 1993, derogado por el Art. 32 de la Ley 1150 de 2007, y este último, modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). En esta perspectiva, el pliego de condiciones constituye tanto la ley del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la cual que se traduce en un conjunto de disposiciones y clausulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquella en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de para los oferentes (...)"

La normativa aplicable a la contratación prevé que la entidad contratante determine los requisitos habilitantes y ponderables de selección objetiva que garantice la escogencia del proponente que ofrezca las mejores condiciones de costo/beneficio garantizando el cumplimiento del objeto contractual y no que estos sean establecidos por los posibles oferentes.

Vale la pena decir que las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones son de carácter histórico por parte de esta entidad, es decir, han sido teniendo en cuenta las exigencias contenidas en los procesos anteriores sobre el mismo objeto contractual y experiencia en procesos similares, y solo están orientadas en primera medida, a garantizar la continuidad en la prestación del programa de alimentación escolar y por consiguiente el suministro continuo y durante el calendario académico. Por lo tanto, la condición se mantiene.

Observación 6. De la Veeduría Jurídica Nacional a la Gestión Administrativa del Estado, remitidas el día de 3 de enero de 2024 a las 1:27 pm mediante la plataforma del Secop II.

"(....) *En la Etapa Precontractual*
1.1 Solicitamos respetuosamente que, una vez surtida la diligencia de cierre del procedimiento de selección en referencia, la entidad contratante proceda a publicar todas las propuestas allegadas, o, en su defecto, se sirva de suministrarlas de forma digital para su respectivo control preventivo a la siguiente dirección electrónica: controlyvigilancia.admn2@gmail.com
1.2 Solicitamos que nos suministren a nuestra dirección electrónica controlyvigilancia.admn2@gmail.com, todos los datos exactos (fecha, hora, enlace, link, aviso) de la audiencia obligatoria de adjudicación del procedimiento de selección en referencia.

En la Etapa Contractual

1.1 Solicitamos a la entidad un permiso especial para ingresar a las instalaciones de la oficina de contratación, jurídica o despacho competente donde se encuentren los documentos respectivos para la legalización y formalización del contrato estatal.

En la Etapa Post - Contractual o Ejecución
1.1 Solicitamos a la entidad contratante y al contratista ejecutor, un acceso inmediato a todos los lugares e instalaciones donde se va a ejecutar el contrato estatal, para realizar las respectivas inspecciones, visitas, o, trabajo de campo con el acompañamiento de nuestro equipo interdisciplinario.
1.2 Les solicitamos a la entidad contratante y al contratista ejecutor, atender de forma oportuna y sustancial, todos los requerimientos de información que se enviaran por la suscrita veeduría nacional veerjuridica a lo largo de a la ejecución del contrato. (...)"

Respuesta: *En la Etapa Precontractual* - Es pertinente informarle a peticionario que conforme a los protocolos establecidos por Colombia compra eficiente, todos los documentos y actuaciones dentro de las diferentes etapas del proceso contractual se realizan a través del portal transaccional de contratación pública SECOPS 2.----Por lo tanto las ofertas que se presenten en el proceso en mención, se publicaran en la plataforma contractual en el término establecido por el cronograma adoptado mediante acto administrativo de apertura todo ello una vez se realice el ejercicio de la evaluación de las mismas por parte del comité evaluador. Cuando este procedimiento concluya tendrá el termino de traslado para su respectiva revisión y observación de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Ahora bien, en lo referente a la audiencia de adjudicación, la administración se permite informarle que dentro del pliego de condiciones se determina el procedimiento por medio del cual se llevara a cabo la respectiva audiencia y se establece las reglas de participación.

En la Etapa Contractual - En concordancia con lo resuelto en los puntos anteriores se debe sen enfático en informar que todos los documentos del proceso, incluidos los de la legalización del contrato, son cargados y publicados en del portal transaccional de contratación pública SECOP 2 y los mismos gozan de plena validez según lo indica las guías de Colombia compra eficiente.

En la Etapa Post - Contractual o Ejecución - Finalmente, frente su última petición es preciso solicitarle al observante que reitere su petición en la etapa correspondiente, teniendo en cuenta que en el momento el proceso se encuentra en su etapa precontractual.

Cordialmente,

FRANCISNEY DIAZ RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Departamental

Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre:	Fredy Sáenz Guerrero	Nombre:	Alfonso Zamudio	Nombre:	Erika Pulido Rada
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Abogado Gerencia de Contratación	Cargo:	Gerente de Cobertura
Proyecto		Revisó		Reviso	